

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 186.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me comunica el Inspector Jefe del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, en la mañana de ayer se presentó en aquella Inspección Mariano Calzada Alvarez, vecino de Reinoso, dando cuenta de que el día 5 del actual le fué desaparecido de un árbol donde le tenía atado, un burro negro, capón, con la cola larga retorcida, de bastante alzada, bociblanco y con una rozadura en la mano derecha producida por el roce de la herradura.

Y para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar parte á su dueño, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 13 de Julio de 1900.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Gabriel Gallego Sastre, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 389 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 3 de Julio de 1900, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de cobre titulada «Marichu», sita en término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, al sitio denominado Los Caleros; lindante por Norte la Solana, Este Valdelaguna, Sur

las Lámparas y Oeste Zarzamillán. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida trabajos antiguos situados en término de Los Caleros, del punto de partida hácia el Norte se tomarán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección al Este se medirán 300 metros, colocando la 2.ª estaca, y de ésta al Sur 200 metros, colocando la 3.ª estaca; de ésta en dirección al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde este punto al Norte se tomarán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro que componen las doce pertenencias que se desean registrar para dicha mina.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 13 de Julio de 1900.—
José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel del Corral Palacios, vecino de Bilbao, según cédula personal número 8.801 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y cincuenta minutos de la mañana del día 9 de Julio de 1900, una solicitud de registro de dieciseis pertenencias para la mina de hulla titulada «Claudito», sita en término de San Martín y Perapertú y sitio llamado Pedrajas; lindante por N. con terreno del común, al E. con la mina San Buenaventura, al P. con la mina Colón y al S. con las peñas de Silda.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la pertenencia designada con el número setenta y dos de la mina titulada San Buenaventura, núm. 209, y de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección al N. O. 100 metros, la 2.ª; de ésta al N. E. 200 metros, la 3.ª; de ésta al S. E. 800 metros, la 4.ª; de ésta al S. O. 200 metros, la 5.ª, y de ésta con 700 metros al N. O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias que solicita.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de noventa y una pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 13 de Julio de 1900.—
José Joaquín Almeida.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, petróleo y carbón vegetal, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 4 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros y quintales métricos, con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, de-

biéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, debiendo dichos artículos reunir las condiciones de buena calidad que se requiere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Julio de 1900.—
Juan Alonso Fernández.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, ajeja, paja corta de trigo para pienso, ajeja, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requiere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Julio de 1900.—
Juan Alonso Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Romualdo López Arango, solicitando que se habilite el punto denominado playa de Gaviero, provincia de Oviedo, para el embarque de maderas de todas clases:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la citada provincia llamadas á ser oídas sobre el caso:

Considerando que con la concesión interesada resultarán beneficiados los intereses del país por la mayor facilidad para la explotación de sus bosques, sin que resulte perjuicio alguno á la Hacienda pública, ya que ésta cuenta con elementos suficientes para vigilar las operaciones interesadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado en la instancia de referencia, y que, por tanto, se habilite la playa de Gaviero para el embarque de maderas de todas clases, bajo la vigilancia del resguardo, y con la intervención de la Aduana de San Esteban de Pravia, cuyo Administrador tendrá derecho al abono de las dietas que determina la prevención 3.^a del Apéndice 1.^o de las Ordenanzas, siempre que su presencia sea necesaria en el punto que se habilite para los fines indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 26 de Abril último, aplicable á todas las antiguas Escuelas de Artes y Oficios de distrito, y otras disposiciones que posteriormente se han dictado con relación á cada Escuela en particular, respondían á la necesidad de resolver las cuestiones de carácter económico á que ha dado lugar la organización de las Escuelas de Artes é Industrias, establecida por Real decreto de 4 de Enero del año corriente.

Ajustada ya á las prescripciones de la ley de Presupuestos del mismo año la situación de todo el personal docente y administrativo de las Escuelas que antes se titulaban de Artes y Oficios, ha quedado pendiente, como se indicaba en la citada Real orden, la cuestión de carácter técnico, la que se refiere á modificaciones en el plan de la enseñanza de la Escuela Superior de Madrid, cambio en el título, contenido ó extensión de algunas asignaturas, creación de otras nuevas, asignación de Profesores y Ayudantes á las cátedras respectivas, determinación de las vacantes y procedimiento para proveerlas.

Respecto de este último punto, justificada está en la consideración de haber variado esencialmente la naturaleza de algunas asignaturas por virtud del nuevo plan, la propuesta hecha por la Junta inspectora de anular las convocatorias de oposición que en la actualidad se hallaren pendientes de algún trámite, y de implantar para la provisión de todas las vacantes el procedimiento y

orden de turnos del Real decreto y reglamento de 4 de Enero; pero no hay la misma razón, y pudiera haber inconvenientes legales, para revocar los acuerdos tomados respecto de dos ó tres asignaturas que conservan título, extensión y contenido idénticos á los que tenían cuando se anunció su provisión en turno de oposición.

Conformándose en todo lo demás con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las siguientes disposiciones:

PRIMERA. De las asignaturas que comprende la Sección técnica y la artística de la Escuela Superior de Madrid, se encargarán los actuales Profesores numerarios en la forma siguiente:

Dibujo geométrico: D. Pedro Peñas Romero, D. Miguel Pineda Montón, D. Arturo Calvo Tomelén, D. Alberto Commelerán, D. José Martínez Tudela, D. José María Oliver, Don Gabriel Abreu y D. Vicente García Cabrera.

Aritmética y Algebra: D. José María Yeves.

Geometría y Topografía: D. Manuel Justo y Sánchez Blanco.

Física industrial: D. Ramón Díaz Maroto.

Química industrial inorgánica: D. Ramiro Suárez.

Máquinas é instalaciones eléctricas: D. Federico de la Fuente.

Dibujo artístico: D. Plácido Francés y Pascual, D. Francisco Aznar, D. Francisco J. Amérigo, D. Nicolás Megía, D. Salvador Martínez Cubells, D. Ricardo Navarrete, Don Francisco Díaz Carreño y D.^a Fernanda Francés.

Modelado y vaciado: D. Ricardo Bellver.

Estudio de las formas de la naturaleza y del Arte (Sección de Escultura): D. Francisco Molinelli y Cano.

Composición decorativa (Sección de Pintura): D. Alejandro Ferrant.

SEGUNDA. Quedan anuladas y sin efecto las convocatorias hechas con sujeción á las disposiciones de 30 de Agosto de 1895 y 15 de Febrero de 1896, que á la fecha presente se hallaban en curso de tramitación, para proveer mediante oposición las siguientes cátedras y Ayudantías de las antiguas Escuelas de Artes y Oficios, Central y de distrito.

En la Central.

Cátedra de Dibujo geométrico: vacante por jubilación de D. Mariano Borell, amortizada en la nueva organización;

Cátedra de Termotecnia y Motores, modificada en el título y en el contenido;

Cátedra de Historia y concepto del Arte, refundida en la de *Historia de las Artes decorativas;*

Una Ayudantía de clases orales para las de *Física y Electrotecnia* y otra para las de *Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y Sombras y Construcción y conocimiento de materiales,* modificadas esencialmente y dividida su continencia en el nuevo plan.

En las Escuelas de distrito.

En las de Alcoy, Almería, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, la cátedra de *Física, Química y Mecánica,* por haberse cometido un error en la antigua convocatoria, por haberse variado en el nuevo plan el título y el programa de la asignatura, y por haber ocurrido una nueva vacante, la de Béjar.

TERCERA. Se confirman los acuerdos de proveer por oposición y seguirán sus trámites ordinarios los expedientes respectivos, las cátedras de *Mecánica general é industrial* y de *Geometría descriptiva y sus aplicaciones,* en la Escuela de Madrid, y la de *Dibujo geométrico* en la de Almería, por tratarse de asignaturas cuya naturaleza, extensión y límites son en la nueva organización idénticos á los que les correspondían cuando se adoptaron aquellos acuerdos.

CUARTA. Las demás cátedras que por la nueva organización de la Escuela Superior de Madrid resultan vacantes, se proveerán de conformidad con lo propuesto por la Junta inspectora, en el siguiente orden de turnos:

Sección técnica.

Cátedra de máquinas térmicas: concurso entre Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Una cátedra de *Dibujo geométrico* (vacante por defunción del Sr. Criado y Baca): concurso entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas.

Cátedra de Construcción de máquinas: concurso libre.

Cátedra de Francés é Inglés ó Alemán: oposición.

Cátedra de construcción general y arquitectónica: concurso entre Profesores numerarios.

Cátedra de Química industrial orgánica: concurso entre Ayudantes numerarios.

Sección artística.

Cátedra de Historia de las Artes decorativas: concurso entre Profesores numerarios.

Una cátedra de *Dibujo artístico:* concurso entre Ayudantes numerarios.

Cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de pintura): concurso libre.

Cátedra de Composición decorativa (Sección de Escultura): oposición.

QUINTA. Los actuales Ayudantes numerarios (en propiedad) de la Escuela Superior de Madrid se distribuirán entre las distintas secciones y enseñanzas en la forma siguiente:

Dibujo geométrico: D. Manuel Barco Andreu, D. Federico de Calzada y Sánchez-Gil, D. Angel Teresa Marquina, D. Mariano López Sánchez, D. Julio Conillaut y D. Miguel Galindo.

Dibujo artístico: D. Eduardo Balaca, D. Miguel Aguirre, D. Roberto Laplaza, D. José Muriel, D. Manuel Ramírez y D. Marceliano Santamaría.

Las tres plazas de Ayudantes de los estudios superiores artísticos serán servidas por D. Victor Hernández Amores, D. José Díez Palma y D. Manuel Huerta.

A las clases de enseñanza técnica superior quedan adscritos: D. Vicente Lampérez y Romea, D. José Rodríguez Mourelo, D. Pedro Molina y D. Hilario J. Arnau.

SEXTA. Las cinco plazas de Ayudante numerario que resultan vacantes, á saber: cuatro en la enseñanza técnica superior y una en la de *Dibujo geométrico* para la enseñanza de alumnas, se proveerán, según disponen el art. 18 del Real decreto y el 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900, en la forma siguiente:

1.^a Por concurso entre Ayudantes numerarios.

2.^a Por oposición.

3.^a Por concurso entre Ayudantes numerarios, repetidores y meritorios.

- 4.^a Por oposición; y
- 5.^a Por concurso libre.

SÉPTIMA. El personal de Ayudantes repetidores, que antes constaba de ocho plazas, y que en la nueva legislación se eleva á once, será distribuido de la manera que el decreto orgánico determina, quedando agregados:

D. Ricardo de Sadaba y D. Manuel Bermúdez, á la enseñanza de *Dibujo geométrico;*

D. Manuel Ramos Artal y D. Eugenio Oliva, á la de *Dibujo artístico;*

D. José Retamal y D. Rafael Terol, á la Sección de estudios superiores técnicos. (A este grupo corresponde la anunciada á concurso para la enseñanza de *Francés é Inglés.*)

D. Emilio Soubrié, á la Sección de estudios superiores artísticos.

Las dos vacantes que resultan en esta última Sección, más la correspondiente á la de enseñanza de alumnas (*Dibujo artístico*), se proveerán en la forma indicada por el art. 18 del citado Real decreto.

OCTAVA. No habiendo sufrido variación alguna en el nuevo régimen las enseñanzas de *Aritmética y Geometría, Dibujo geométrico, Dibujo artístico y Modelado y vaciado,* propias de las Escuelas de Artes y Oficios, hoy elementales de Artes é Industrias, de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, en nada se modifica tampoco la situación de los respectivos Profesores, los cuales confirmados quedaron en sus cargos y haberes por la Real orden de 26 de Abril último.

El personal de Ayudantes, que en la actualidad está compuesto de interinos, ha sido ya reorganizado por las disposiciones dictadas para cada una de dichas Escuelas.

Las cátedras y ayudantías que resultan vacantes se proveerán de conformidad con lo propuesto por la Junta inspectora y con las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero, en la forma siguiente:

Cátedras de *Física y Química* de las siete Escuelas, por concurso entre Profesores numerarios.

Cátedra de *Modelado y Vaciado* de Almería, por concurso entre Profesores numerarios.

Las dos plazas de Ayudante de la Sección técnica y de la artística en cada Escuela, por concurso entre Ayudantes numerarios.

Las de Ayudante repetidor serán provistas, después de los concursos que se abran en cada Escuela, siguiendo los trámites señalados en el párrafo cuarto del art. 18 del mencionado decreto, sin otra modificación que la de corresponder al Subsecretario del Ministerio los nombramientos que antes correspondían al Director general de Instrucción pública.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1900.—Antonio G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Desde el día 1.^o hasta el 15 del corriente se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las copias de los padrones de cédulas personales para el año de 1899 al 1900, á fin de que los vecinos puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Calahorra de Boedo.—Husillos.—Mudá.—Pomar.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.